

DECRETO SUPREMO

COMISION VITIVINICOLA. ? Organízase una ambulante, así como para las labores de fructícola y profiláctica.

TCNL. GERMAN BUSCH

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto de la presente gestión, se ha consignado una partida destinada a la instalación y sostenimiento de una Escuela de Enología y Viticultura, en la Provincia Cinti, del Departamento de Chuquisaca;

Que la indicada Escuela, no pudo instalarse, por no haberse conseguido hasta la fecha la finca para su funcionamiento;

Que esta causal no puede ser motivo para privar a los agricultores de Cinti, del apoyo que el Supremo Gobierno se ha impuesto, en la explotación de las diferentes industrias;

DECRETA:

Artículo 1o. ?Organízase una comisión de enseñanza vitivinícola, fructícola y profiláctica ambulante, integrada por un Ing. Químico, un Ing. Agrónomo, un Auxiliar y demás personal subalterno.

Artículo 2o. ?Los emolumentos y demás gastos para la adquisición de elementos de trabajo, serán abonados con los fondos destinados para el sostenimiento de la Escuela de Enología y Viticultura.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley el señor Ministro de Agricultura, Regadío y Colonización.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve años.

TCNL. G. BUSCH. ? C. Salinas A. ? D. Foianini. ? F. Pou Mont. ? V. Leitón. ? W. Méndez. ? L. Herrero. ? R. Jordán Cuéllar. ? A Mollinedo. ? B. Navajas Trigo. ? F. M. Rivera.